

## ORDENANZA N°2545/18

### VISTO:

El Convenio celebrado entre el Intendente Municipal, Sr. Omar Albanese, y el Dr. Marcelo Barrera, celebrado el 27 de agosto de 2018;

### Y CONSIDERANDO:

Que el convenio celebrado entre el D.E.M y el Dr. Marcelo Barrera refiere a la cancelación de los honorarios judiciales de las cuentas que le fueron asignadas en procuración. -

Que el Intendente Municipal, Sr. Omar Antonio Albanese, celebró el pasado 27 de agosto del corriente año dicho convenio con el Sr. Marcelo T. Barrera, abogado MP 1-35590, con motivo al pago de los honorarios judiciales de las cuentas que le fueron adjudicadas en procuración, debido a que los juicios fueron delegados a otro profesional.

Que de acuerdo a lo que dispone la Carta Orgánica Municipal en el art. 63° inc. 25, corresponde a este Cuerpo Deliberativo avocarse al convenio celebrado por la municipalidad de Río Ceballos. -

Por todo ello:


### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) CONVALIDESE** el Convenio celebrado entre el Intendente Municipal, Sr. Omar Albanese, y el Dr. Marcelo T. Barrera, abogado MP 1-35590, D.N.I N°22.825.657, suscripto con fecha 27 de agosto de 2018, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

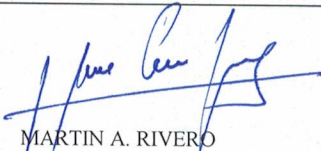
**Art. 2º) DISPONGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a fin de ejecutar el acuerdo celebrado.-

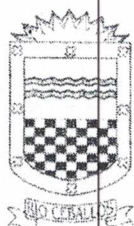
**Art. 3º) COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,  
EN SESION ORDINARIA 35ta., DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1782.-**

  
ENRIQUE PAZ  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
MARTIN A. RIVERO  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



## Municipalidad de Río Ceballos

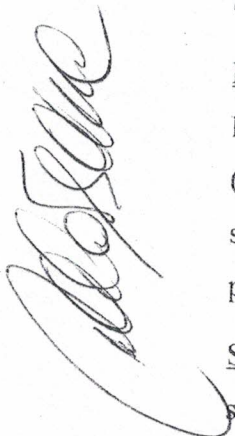
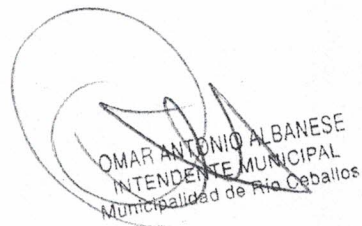
Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba  
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

### CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA FORMA DE PAGO

Entre la Municipalidad de Río Ceballos, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Omar Antonio Albanese, D.N.I n° 13.031.903, con domicilio en Av. San Martín 4.413 de la Ciudad de Río Ceballos, en adelante "**EL DEUDOR**", por una parte, y por la otra el Dr. Marcelo T. Barrera, abogado MP 1- 35590, D.N.I. n° 22.825657, con domicilio real en calle Av. San Martín n° 4132 de la ciudad de Río Ceballos en adelante "**EL ACREEDOR**"; presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran y cuya causa fue el hecho de que el Municipio haya reemplazado al Dr. Barrera en las cuentas que le fueron adjudicadas en procuración, produciendo una deuda de parte del Municipio con aquel por cada una de las cuentas asignadas, deuda que debe ser cancelada de acuerdo a la liquidación acompañada y la que será compensada a solicitud del profesional, tales cláusulas disponen lo siguiente:

**PRIMERA:** "**EL DEUDOR**" reconoce adeudar "**AL ACREEDOR**", la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 87/100 (\$308.174,87) en concepto de Honorarios profesionales regulados judicialmente que se detallan en Planilla de Cálculos Judiciales que se adjunta como parte integrante del presente.-----

**SEGUNDA:** La deuda reconocida en la cláusula precedente, se origina en las sentencias judiciales (Autos Regulatorios) en las que se regulan provisoriamente los honorarios por el cese anticipado de la gestión profesional de "**EL ACREEDOR**" en cada uno de los juicios que intervino como procurador de La Municipalidad de Río Ceballos y que se detallan en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente, siéndoles luego continuadas por otro procurador.-----

  
  
OMAR ANTONIO ALBANESE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Río Ceballos



## Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 – C.P. 5.111 – Río Ceballos – Provincia de Córdoba  
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

TERCERA: La suma reconocida y adeudada será abonada de la siguiente manera: A modo de compensación “**EL DEUDOR**” condonará los periodos comprendidos entre el 01 y 08 inclusive de 2018, de la Tasa de Servicios a la Propiedad que se encuentren gravadas las siguientes Cuentas: N° 00009, N° 11643, N° 03480, N° 12821, N° 08832, N° 19972, N° 20484, N° 00374 y Automotor N° KLZ309, AA430MC, y eximirá de dichas Tasas por todos los periodos comprendidos entre los periodos 09/2018 y 12/2019 inclusive. Ambas partes acuerdan que la suma adeudada de PESOS DOCIENTOS MIL (\$200.000.00) será abonada en diez cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL cada una, la primera con vencimiento el día 10 de Septiembre de 2018 y las restantes igual día de los meses subsiguientes, en este acto “**EL DEUDOR**” entrega diez (10) cheques de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada uno, contra Banco Bancor, los que una vez hechos efectivo se aplicaran a la cancelación total de la deuda.-----

CUARTA: “**EL ACREEDOR**” renuncia expresamente a solicitar y / o reclamar regulación definitiva de honorarios en los juicios detallados en Anexo I como así también respecto de las restantes causas en las que intervino y que se detallan en Anexo II que se adjunta como parte integrante del presente instrumento; no quedando así ninguna causa pendiente entre los firmantes del acuerdo.-----

QUINTA: “**EL ACREEDOR**” deberá acompañar en un plazo máximo de 60 días rendición de los cada uno de los juicios detallados en el ANEXO I, acompañando las planillas de liquidación de honorarios conforme surge del ANEXO I de la presente.---

SEXTA: Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas, dará lugar a “**EL ACREEDOR**” a dar por decaído el presente acuerdo, sin necesidad de interpelación previa, tomándose lo percibido a cuenta del monto total reconocido; habilitando a “**EL ACREEDOR**” a ejecutar el presente convenio o las sentencias citadas, a criterio y elección a éste.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán



## Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 – C.P. 5.111 – Río Ceballos – Provincia de Córdoba  
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

validas las notificaciones que deban cursarse, renunciando al fuero federal y todo otro que de excepción que pudiera corresponder, sometiéndose a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba.-

Tras previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar; en la ciudad de Río Ceballos provincia de Córdoba a los 27 días del mes de Agosto de 2018.-

  
Haroldo Baresa  
22923667

